

# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 188-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador. 22 de febrero de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°236-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°C61-2018-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica, el acta de sesión de fecha 12 de febrero del 2016 y el informe N°002-2016-CS-AS001-RGM004/MVES emitidos por el comité de selección conformado para la conducción del eproceso de selección denominado "Adquisición de 6,365.00 M3 de material granular para base para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°04-2016-GM/MVES se conforma el comité de vistos, el cual el 26 de enero del 2016 convoca a adjudicación simplificada N°001-2016-CS/MVES para la "Adquisición de 6,365.00 M3 de material granular para base para la obra: majoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" (SNIP N°248450), dentro del marco de la ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, por un valor estimado total ascendente a la suma de S/ 229.140.00 del día, registrada en el sistema electrónico de contrataciones del Estado, fuego el 1º de tebrero del 2016 mediante acta de la fecha, de absolución de consultas y/u observaciones a las bases administrativas, se registra que no se han presentado consultas ni observaciones, no obstante el 2º de feorero del 2016 mediante acta de la fecha, de integración de dichas bases administrativas, se alude a una adjudicación directa selectiva N°001-2016-CEPO/MVFS referida at mismo proceso, confundiendo el procedimiento de selección en frámite, y por consiguiente, la ley aplicable:

Que, según acta de sesión del 12 de febrero del 2016 e informe de vistos, el comité acuerda declarar la nulidad de la adjudicación simplificada N°001-2016-CS/MVES -primera convocatoria- "Adquisición de 6.365.00 IA3 de material granular para base para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatorial en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Sálvador-Lima-i ima" (SNIP N°248450), y retrotraerse hasta la etapa da integración de las bases, por cuanto observa que en dicha etapa, a folios 130, se consigna como denominación y rómenciatura del proceso, la adjudicación directa selectiva N°001-2016-CEPO/MVES contraviniendo la ley N30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con decreto supremo N°350-2015-EF:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 188-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero de 2016

Que, la Oficina de Asesoría Juridica mediante informe de vistos, opina que el comité de selección es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, así lo establece el artículo 25° del reglamento de la ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N°350-20015-EF, por otra parte, el articulo 44° de la invocada, dispone que el titular del pliego declara de oficio la nulidad de actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos expecidos han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, por lo que se debe tener por válida la posición adoptada por el comité y declarar la nulidad de oficio del proceso de "Adquisición de 6,365.00 M3 de material granular para base para la obra: mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre los tramos de la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" (SNIP N°248450), y retrotraer el mismo a la etapa de integración de las bases:

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR NULA la adjudicación simplificada N°001-2016-MVES para la "Adquisición de 6,365.00 M3 de material granular para base para la obra. prejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la avenida 200 millas entre Jos tramos do la avenida Separadora Agro Industrial y la avenida Revolución, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima" (SNIP N°248450), cuyo valor estimado asciende a S/.229,140.00 (doscientos veintinueve mil ciento cuarenta con 00/100 soles), y RETROTRAER el procedimiento de selección a la etapa de integración de las bases administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación al comité especial de contenido de la presente resolución, para su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado del Organismo Superior de Contrataciones dei Estado, dentro del plazo legal previsto.

Articulo 3°.- CURSAR carta notarial al postor Consorcio C&M, adjuntando copia autenticada de la presente resolución que declara la nulidad del procedimiento.

registrese, comuniquese x cúmplase

VICENTE I SCHIZI EZ NAVARRO SECRETÁRIO GENERAL SECRE)

GUIDO INIGA P PERALTA

Nameraldal Beiglab, Vita E Savado

"Villa El Salvador, Ciudad Menszjera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia.